

ESCRITURA No.

2016-1-01-001-P01958

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA

COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA GASOVIP S.A.

OTORGADA POR:

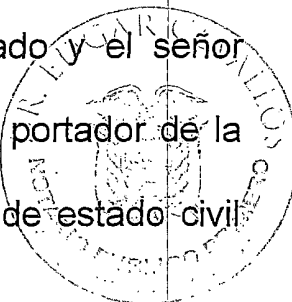
PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA y FREDDY

HUMBERTO AGUIRRE CUESTA

CUANTIA: 800,00

**** VM ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento de ésta escritura el señor **PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA** portador de la cédula de identidad número 010228687-9 de estado civil casado y el señor **FREDDY HUMBERTO AGUIRRE CUESTA** portador de la cédula de identidad número 010242863-8, de estado civil





divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta escritura el señor PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA portador de la cédula de identidad número 010228687-9 de estado civil casado y el señor FREDDY HUMBERTO AGUIRRE CUESTA portador de la cédula de identidad número 010242863-8, de estado civil divorciado, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay - Ecuador, mayores de edad, comerciantes los dos, las partes comparecen por sus propios derechos y son legalmente capaces ante la ley, para celebrar cualquier acto o contrato, sin prohibición



alguna para establecer ésta Compañía. **SEGUNDA:**
DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran su voluntad de constituir, como en efecto
constituyen la COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
GASOVIP S.A., la misma que se regirá por las leyes
ecuatorianas, de manera especial por la Ley de
Compañías, sus reglamentos y el Estatuto que los
comparecientes declaramos bajo juramento constante en
la cláusula tercera de esta escritura. **TERCERA:**

ESTATUTOS.- La Compañía de sociedad anónima que
por éste instrumento se constituye, girará en apego a la
Constitución de la República del Ecuador, la Ley de
Compañías, las demás normas legales aplicables y los
siguientes estatutos: Estatuto de Constitución de
Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana.

CAPITULO UNO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y

PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de
la compañía que por medio de este instrumento se
constituye es **GASOVIP S.A.**, la cual es una compañía de
nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes
vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá





como objeto social: La venta y comercialización al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en su establecimiento; así como también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos, automotores y motocicletas en su establecimiento, y la comercialización de bienes y productos relacionados con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de negocios civiles y mercantiles lícitos relacionadas con el objeto; efectuar inversiones y formar parte de otras compañías, con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con el mismo; así como adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**

TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón General Villamil - Playas, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera del Ecuador, es decir, en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

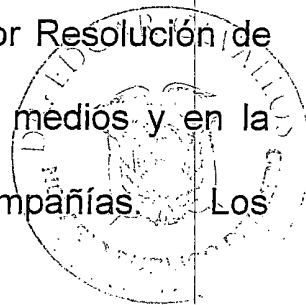


CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de treinta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse; o, podrá disolverse anticipadamente la compañía, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía con el cual se constituye es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente.

ARTÍCULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los

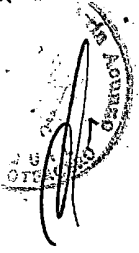




accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-**

La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de las acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro



de los tres primeros meses del siguiente año, el gerente someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y

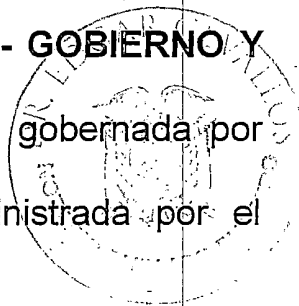
RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.

CAPITULO

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el





directorio, por el presidente y por el gerente, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA

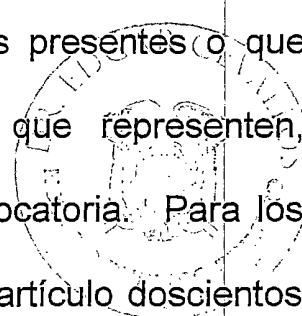
GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se



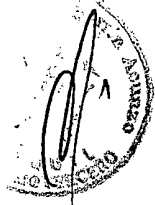
indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos

Ministerio de Comercio e Industrias
Ecuador - QUITO
Calle Comercio - PARRALERO



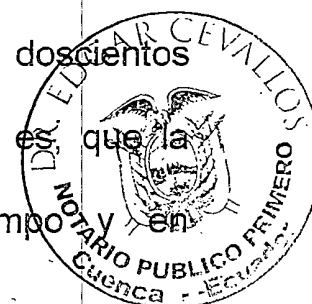


cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente a falta del presidente actuará quien lo subrogue, y, a falta del gerente actuará como secretario la persona que designe a la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la compañía, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: **a).-** Nombrar al presidente, al gerente, al comisario principal y suplente; **b).-** Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: **c).-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto



social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: **d).- Fijar las remuneraciones** que percibirán el presidente, el gerente y el comisario; **e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la** compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos** para cuyo otorgamiento o celebración el gerente requiere autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g).- Autorizar al gerente el otorgamiento de** poderes generales, de conformidad con la ley; **h).- Interpretar obligatoriamente estos estatutos: i).- Resolver** cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía y **j).- Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.**

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en





cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCIÓN DOS:

DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL

DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente y gerente de la compañía. **ARTÍCULO**

VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente. A falta del gerente,

se nombrará un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTE Y**

UNO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del directorio, la hará el presidente de la compañía mediante

comunicación escrita a cada uno de los miembros cuando menos con ocho días de anticipación. El quórum se

establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTE Y**

DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

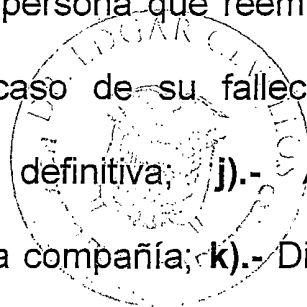
DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio

lo siguiente: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y,

extraordinariamente, cuando fuere convocado, b).-



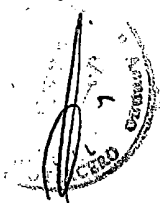
Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c).**- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **d).**- Autorizar al gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general; **e).**- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f).**- Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; **h).**- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del gerente; **i).**- Designar a la persona que reemplace al gerente de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; **j).**- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **k).**- Dictar los





reglamentos de la compañía y I).- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **a).-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **b).-** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los



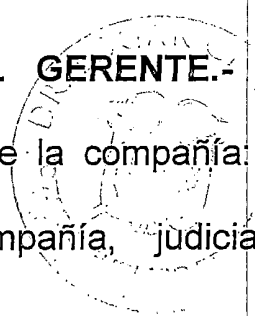
servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionista; c).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, d).- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; e).- En caso de ausencia del gerente, este será subrogado por el Presidente de la Compañía, cumpliendo las mismas funciones que le faculta este estatuto al Gerente, y, f).- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL GERENTE.

El gerente será elegido por la Junta general de accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente será el representante legal de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, judicial y





extrajudicialmente, **b).**- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, **c).**- Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía, **d).**- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía, **e).**- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, **f).**- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: **g).**- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: **h).**- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: **i).**- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: **j).**- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, **k).**- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: **l).**- Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: **m).**- Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; **n).**- Presentar a la Junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias.



**SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN**

GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- APORTES.-**

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 101 de la

 Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el Artículo 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de ésta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser acciones nominativas y ordinarias, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

El capital social ha sido íntegramente suscrita y los accionistas pagan el capital, como se desprende del cuadro de integración qua a continuación se detalla:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
AGUIRRE CUESTA PAUL ENRIQUE	400	400	0	400
AGUIRRE CUESTA FREDDY HUMBERTO	400	400	0	400
TOTAL	400	800	0	800



NOMBRE DE LOS SOCIOS CAPITAL SUSCRITO (USD)

CAPITAL PAGADO (USD) ACCIONES.- QUINTA:

DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO Bajo juramento

manifestamos que el capital social de la compañía se

encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y

será pagado en el ciento por ciento, es decir la suma de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, de la siguiente manera: A) EL SOCIO

PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA portador de la cédula

de identidad número 010228687-9 de estado civil casado,

suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de UN DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA,

nominativas y ordinarias, y pagará mediante aporte

efectivo a favor de la compañía la suma de CUATRO

CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA B) y el señor FREDDY HUMBERTO AGUIRRE

CUESTA portador de la cédula de identidad número

010242863-8, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES

de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CADA UNA, nominativas y ordinarias, y pagará mediante

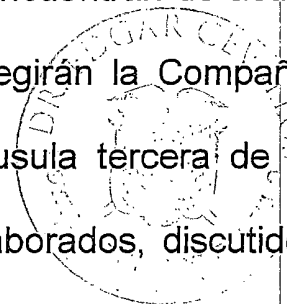
aporte efectivo a favor de la compañía la suma de

CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA.- DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía a el señor FREDDY HUMBERTO AGUIRRE CUESTA, para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones, y como GERENTE de la Compañía se nombra al señor PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley, Los nombramientos de los administradores tendrán la duración del periodo estatutario de cuatro años. Los socios fundadores de la compañía **GASOVIP S.A.** acuerdan lo siguiente: a).- Que se encuentran de acuerdo con el texto de los estatutos que regirán la Compañía y que aparecen transcritas en la cláusula tercera de este contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y

2014-05-20
D. E. E.
REGISTRO PUBLICO
EQUADOR





aprobados anteriormente por todos los Socios. b).- Los comparecientes autorizan al Doctor Armando Orellana Capelo, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura. Se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta general de Accionistas. La Cuantía es de Ochocientos Dólares Americanos. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- f) Atentamente, Dr. Armando Orellana.- Matrícula 01-2001-26 Foro de Abogados del Azuay.”

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS

HABILITANTES:

ARMANDO ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728906
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104991583 QUEZADA PIEDRA GLADYS ROSALIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GASOVIP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4730.01

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.02

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

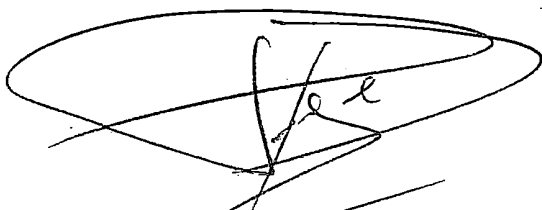
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA

C.C. 010228687-9

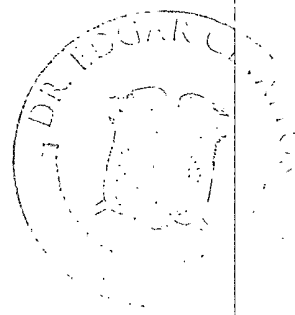


FREDDY HUMBERTO AGUIRRE CUESTA

C.C. 0102488638



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **010228687-9**

APellidos y Nombres: **AGUIRRE CUESTA PAUL ENRIQUE**
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA SAN BLAS**
Fecha de Nacimiento: **1972-03-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Escriba el nombre de su cónyuge: **MARIA F. MARCILLO CORDOVA**

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
E433313222

APellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE SEMERIA CLAUDIO ENRIQUE**
APellidos y Nombres de la Madre: **CUESTA MORALES ELVIA ZULEMA**
Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2014-09-09**
Fecha de Expiración: **2024-09-09**

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **010242863-8**

APellidos y Nombres: **AGUIRRE CUESTA FREDDY HUMBERTO**
Lugar de Nacimiento: **AZUAY CUENCA SAN BLAS**
Fecha de Nacimiento: **1968-03-08**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Divorciado**

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE S CLAUDIO ENRIQUE**
APellidos y Nombres de la Madre: **CUESTA MORALES ELVIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2011-09-05**
Fecha de Expiración: **2021-09-05**

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0077
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0102428638**
CEDULA: **AGUIRRE CUESTA FREDDY HUMBERTO**

AZUAY
PROVINCIA: **PAUTE**
CANTÓN: **PAUTE**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
PARROQUIA: **1**
ZONA: **0**

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0157
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0102286879**
CEDULA: **AGUIRRE CUESTA PAUL ENRIQUE**

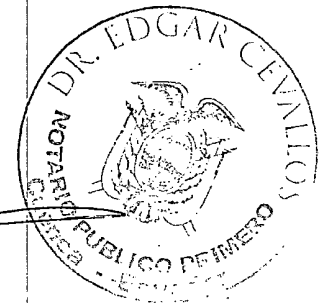
AZUAY
PROVINCIA: **CUENCA**
CANTÓN: **CUENCA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **0**
ZONA: **0**

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



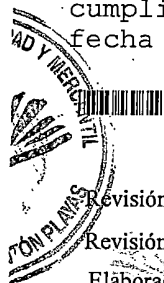
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGA ANTE MÍ EN FE DE LOS CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EL
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Veintidos de Abril de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 25 a 41 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([AGUIRRE CUESTA PAUL ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGUIRRE CUESTA FREDDY HUMBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA GASOVIP S.A. en calidad de RAZON SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. [No. RESERVA 7728906] de fecha [Ocho de Abril de Dos Mil Dieciseis].



Revisión Legal:

Revisión de Título:

Elaborado por:

W. Mite

B. Cruz

C. Garcia

Abg. Francis Tapia Mahuad

Firma del Registrador



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Constitución de Cía. Anonima Gasovip S.A.

que consta de quince fojas que se me exhiba y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 26 ABR 2016



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

GASOVIP S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GENERAL Villamil Playas

CIUDAD:

Playas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

GENERAL Villamil Playas

CIUDAD:

Playas

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Paquishas/N

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

12 de Octubre

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

ESTACION DE SERVICIO "PLAYAS"

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1.:

GASOVIP@HOTMAIL.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

PAUL AGUIRRE 72@HOTMAIL.COM

CELULAR:

0987449740

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DENTRO DE LA ESTACION DE SERVICIO "PLAYAS"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PAUL ENRIQUE AGUIRRE CUESTA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0102286879

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

26 ABR 2016

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

26 ABR 2016

HORA: 11:30

Sr. Carlos Arce D. VA-01.2.1.4-F1
CA IL - GYE

Receptor:

Firma:

[Signature]

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/APR/2016 09:32:14 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **15724** - **0**
PAUL AGUIRRE

Expediente: **7728906**

RUC:

Razón social:

GASOVIP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **108**
Digitando No. de trámite, año y verificador =